

NUEVA CARTA DE ORGANIZACIÓN DE LA RED TRANSNACIONAL ATLÁNTICA de los agentes económicos y sociales

Por acuerdo de sus miembros, la Carta, que se adopta y modifica por unanimidad de miembros, establece la organización y las reglas de funcionamiento de la Red Transnacional Atlántica.

Artículo 1: CONSTITUCIÓN DE LA RED

1. La RTA La Red Transnacional Atlántica está constituida por las instituciones representativas de los agentes económicos y sociales de las regiones europeas atlánticas que aprueban la presente carta.

La Red tiene como principal objeto el desarrollo de cooperaciones entre los agentes socio profesionales representantes de la sociedad civil con el objeto de influir favorablemente en las políticas europeas relativas a la fachada atlántica. Se articulará a través de:

- los contactos regulares
- los intercambios de experiencias
- los estudios en común
- la emisión de opiniones comunes sobre toda cuestión que concierna a las regiones europeas del Arco Atlántico y sus mutuas cooperaciones, y de proposiciones para un mejor desarrollo de la integración europea de este espacio.

La RTA asume la conveniencia y necesidad de avanzar en la búsqueda de una definitiva configuración jurídica de la Red que facilite el cumplimiento de sus fines y objetivos.

La Red asume el compromiso de ampliar su representatividad, propiciando la integración de nuevos socios de las regiones europeas del espacio atlántico.

2. Miembros

2.1. Condiciones de elegibilidad

-Podrán ser miembros de la Red Transnacional Atlántica las instituciones siguientes:

Los Consejos Económicos y Sociales de las regiones europeas atlánticas¹ u organismos regionales análogos.

En ausencia de tales estructuras, podrán ser miembros los organismos más representativos de los intereses plurales y transversales de las regiones.

A falta de estos, podrán ser miembros las organizaciones de carácter socio profesional, con el límite de una única por cada región europea atlántica.

2.2. Condiciones generales

Los miembros de la Red Transnacional Atlántica deberán de cumplir los siguientes requisitos:

-Aprobar la Carta de Organización de la Red Transnacional Atlántica

¹ Son consideradas como regiones europeas todas las regiones rodeadas por el Atlántico y determinadas regiones contiguas con algún interés económico, social y medioambiental atlántico.

-Participar regularmente en las actividades de esta red Transnacional Atlántica.

3. Observadores

La RTA podrá admitir en calidad de observador, y conceder esa condición, a cualquier institución u organismo, de entre aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad para ser miembros, tal y como han quedado recogidas en la presente Carta, durante un tiempo máximo de dos (2) años y como proceso previo a su posterior solicitud de integración como miembro de pleno derecho.

Por expresa invitación, y a solicitud de los miembros observadores presentes en la Red, éstos últimos podrán participar en las comisiones de trabajo, con voz y sin voto.

Toda solicitud de estatuto de observador deberá de ser dirigida al Presidente de la RTA. Será sometida a la aprobación del Comité de Orientaciones y deberá de ser adoptada por la unanimidad de los miembros presentes o representados, con una presencia en el acuerdo de, por lo menos, dos países participantes.

La participación de los observadores correrá de su cuenta (desplazamientos, alojamiento y manutención, y asignaciones)

4. Invitados

La Red podrá invitar a las reuniones de presentación de sus trabajos a otras Redes del Espacio Atlántico, así como a todo organismo externo que juzgue oportuno invitar.

La participación de los invitados correrá de su cuenta (desplazamientos, alojamiento y manutención, y asignaciones).

Artículo 2: PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

La Red está abierta a la adhesión de nuevos miembros que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 1.

Toda solicitud de adhesión deberá de ser dirigida al Presidente de la RTA, quien la someterá al Bureau Ejecutivo. La solicitud será seguidamente sometida a la aprobación del Comité de Orientaciones de la Red. La aprobación requerirá la unanimidad de miembros presentes o representados, con al menos dos países presentes en este acuerdo.

Artículo 3: ORGANIZACIÓN

La Red Transnacional Atlántica se dota de los órganos siguientes:

1. Comité de Orientaciones

El comité de orientaciones se compone de un representante titular por institución miembro de la Red, designado según las modalidades propias de cada institución miembro. Cada representante titular dispone de un voto. Puede hacerse representar y también acompañar.

El Comité de Orientaciones es presidido por un presidente o presidenta, elegido o elegida para dos años. La presidencia se desempeñará de forma sucesiva por los diferentes países representados en la Red y estará asistida por un número de vicepresidencias definido en el artículo 3 punto 4.

El Comité de orientaciones define las orientaciones estratégicas de la Red y decide, mediante sus resoluciones, las principales acciones a llevar a cabo por la Red. Aprueba las propuestas de estudio, los términos de referencia de los mismos, la constitución de grupos de trabajo, y las

conclusiones de los estudios, así como las participaciones eventuales de la RTA en los trabajos de la Comisión Arco Atlántico de la CRPM, así como las modalidades de esta participación en nombre de la RTA (ver detalles relacionados con este punto en el Artículo 4).

Las decisiones y validaciones del Comité de Orientaciones son adoptadas por mayoría de dos tercios de los miembros presentes o representados, procedentes por lo menos de la mitad de los países presentes en la Red.

Las modificaciones relativas a la Carta de Organización de la Red Transnacional Atlántica deberán ser aprobadas por unanimidad de miembros presentes o representados. Los miembros ausentes y no representados dispondrán de un plazo de un mes a partir de la recepción del acta para manifestar su oposición a estas modificaciones. La aplicación de las modificaciones solamente tendrá lugar una vez expirado dicho plazo. Toda oposición recibida por el presidente de la RTA suspenderá la aplicación hasta nueva deliberación en el seno del Comité de orientaciones. Planteada segunda deliberación sobre una misma modificación de la carta tras suspensión de aplicación en base al párrafo precedente, las modificaciones que sean adoptadas por unanimidad de los miembros presentes o representados serán directamente ejecutivas.

El Comité de orientaciones se reunirá por lo menos una vez al año.

2. El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se compone del Presidente y de los Vicepresidentes del Comité de Orientaciones. Sus miembros titulares son designados por el Comité de orientaciones por un periodo de dos años. Cada representante titular dispone de un voto y puede hacerse representar.

El Comité Ejecutivo podrá asociar, sin derecho de voto, a los presidentes de los grupos de trabajo, y a toda otra persona necesaria de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptan por unanimidad de miembros presentes o representados.

El Comité Ejecutivo asume la Dirección de la Red Transnacional Atlántica. Vela por la correcta ejecución de las resoluciones del Comité de Orientaciones y ejerce de punto de unión con los grupos de trabajo.

El Comité Ejecutivo define las funciones de impulso, coordinación y gestión financiera de la Red, y la manera en que las mismas serán desempeñadas. Rinde cuentas de esta labor ante el Comité de Orientaciones.

Adopta las decisiones relativas al Plan de Comunicación de la red transnacional atlántica propuestas por el Presidente.

Por mandato del Comité de Orientación, el Comité Ejecutivo propone, entre las reuniones del Comité de Orientación, la composición de los grupos de trabajo y la lista de los representantes a los grupos de trabajo de la Comisión del Arco Atlántico de la CRPM. Estos nombramientos serán validados por el primer Comité de Orientación que posteriormente se celebre.

Designa para cada grupo de trabajo un presidente y un vicepresidente.

3. El Presidente

El Presidente del Comité de Orientaciones preside las instancias de la RTA, Comité de Orientaciones y Comité Ejecutivo. Ejecuta las decisiones del Comité de Orientaciones y del Comité Ejecutivo y adopta todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento y preservación de la red. Es el representante exterior de la RTA. Rinde cuentas de su gestión ante las instancias de la red. Representa la RTA.

El mandato del Presidente será el del resto de los miembros del Comité Ejecutivo, dos años.

El Presidente de la RTA es elegido por el Comité de Orientaciones a propuesta de los miembros de pleno derecho del país al que corresponda ostentar la presidencia, en el mismo acto en el que se elijan los Vicepresidentes de la Red. Todo ello según las normas de rotación en la designación de los miembros del Comité Ejecutivo que adopte el Comité de Orientaciones.

4. Los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes de la RTA asistirán al Presidente y forman parte del Comité Ejecutivo. Serán elegidos por el Comité de Orientaciones a propuesta de los miembros de pleno derecho de los países a los que corresponda ostentar estas vicepresidencias, en la misma sesión en la que se elija el Presidente de la Red.

Aquellos países que tengan tres o más miembros de pleno derecho en el Comité de Orientaciones, tendrán dos Vicepresidencias en el Comité Ejecutivo, salvo en el caso de que ostentaran la Presidencia, en cuyo caso dispondrán de una. Aquellos países que tengan menos de tres miembros de pleno derecho en el Comité de Orientaciones, tendrán una Vicepresidencia en el Comité Ejecutivo, salvo que ostentaran la presidencia, en cuyo caso no tendrán Vicepresidencia.

5. Los Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo son puestos en marcha por el Comité de Orientaciones. Su duración es la de la realización de los análisis y propuestas que les son confiados por el Comité de orientaciones, precisada en la carta de misión dirigida por el Presidente de la RTA al Presidente del grupo de trabajo. Quedan disueltos al término de su misión.

Se componen de un representante titular por cada institución miembro de la Red, disponiendo cada institución de un voto. Por otro lado, cada representante titular, puede hacerse representar y acompañar.

Los grupos de trabajo eligen, de entre sus miembros, uno o dos ponentes.

Elaboran los análisis y las propuestas comunes de la Red, bajo la autoridad del Comité Ejecutivo. Sus propuestas son validadas por el Comité de Orientaciones, por mayoría de dos tercios de las instituciones presentes o representadas, procedentes, por lo menos, de la mitad de los países presentes en la Red, pudiendo las opiniones minoritarias ser presentadas en anexo.

ARTICULO 4.: RELACIONES CON LA COMISIÓN DEL ARCO ATLÁNTICO DE LA CRPM

La Comisión del Arco Atlántico (CAA) es una de las comisiones geográficas de la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas (CRPM) que reagrupa a los representantes de los gobiernos de estas regiones. La Red Transatlántica Nacional (RTA) reagrupa organizaciones socio profesionales y tiene vocación a establecer una relación permanente con la CAA, manteniendo la estricta independencia de cada una de las dos organizaciones.

En virtud del Memorándum de asociación suscrito entre la CAA y la RTA y ratificado, respectivamente, el 24 de abril de 2013 y el 16 de mayo de 2013, la RTA es un miembro asociado de la CAA. Las relaciones recíprocas que se derivan del Memorándum giran en torno a la participación en la Asamblea General, los seminarios y los grupos de trabajo de las dos redes.

La RTA puede participar en las jornadas, las reuniones de los grupos de trabajo, y de la Asamblea General de la CAA. La participación de la RTA en los grupos de trabajo de la CAA se supedita a una decisión del Comité de orientaciones.

ARTICULO 5.: MODALIDADES DE TRABAJO DE LA RTA

A fin de realizar su cometido, la RTA podrá:

A -Organizar todos los años o cada dos años un seminario de intercambio de experiencias o de presentación de los trabajos de los diferentes CES alrededor de una o varias temáticas.

B -Desarrollar su influencia cerca de la Comisión del Arco Atlántico a través de los medios siguientes:

1. participar a través de sus representantes en grupos de trabajo de esta comisión
2. formular una opinión de los socio profesionales de la RTA sobre los trabajos que se emitan por los grupos de trabajo antes de su adopción o de su oficialización por la Comisión.

C -Favorecer la realización por sus miembros de estudios que permitan profundizar en ciertas temáticas comunes de interés general, efectuar análisis comparativos y difundir buenas prácticas después de su análisis crítico.

. Varios miembros de la RTA pueden proponer de común acuerdo común la realización de un estudio de interés general.

. La participación de todos los miembros de la RTA en la realización de todos los estudios no es obligatoria.

. Para poder ser considerados como trabajos de la RTA, estos estudios deberán ser propuestos por lo menos por la mitad de los miembros de la Red que pertenecerán a una mayoría de países representados en la RTA, y los términos de referencia (*cahier de charges*) y los resultados del estudio deberán haber sido aprobados por el Comité de orientaciones.

Los miembros de la RTA, participantes o no en el estudio, que no estuvieran de acuerdo con ciertas conclusiones del mismo o que quisieran enmendarlo, podrán expresar su punto de vista en un documento que será adjuntado al estudio en el informe final publicado en nombre de la RTA.

D – Con el fin de tener una visión de conjunto de la actividad de la RTA (reuniones internas y manifestaciones externas) se realiza anualmente una tabla de actividades, prospectiva (programa de trabajo, reuniones y manifestaciones en las que RTA está invitada) y retrospectiva (recuerda reuniones pasadas, objeto y participantes).

ARTICULO 6 : COSTES Y FINANCIACIÓN

Los gastos de reunión (restauración, traducción, alquiler de sala...) se financian: bien por el CES anfitrión, bien por el conjunto de miembros (la organización del acto se subcontrata a un organismo con capacidad de emitir facturas) quienes recibirán una factura por su participación.

Con el fin de ir hacia una equidad y un equilibrio de los gastos de cada uno de los CES/CESER sobre una o varias programaciones presupuestarias, la RTA elabora, para dos años, orientaciones presupuestarias relativas al conjunto de actividades de la red. Estas orientaciones se presentan en Comité de orientaciones, donde tiene lugar un debate que fija las modalidades de organización de las reuniones y el reparto de la asunción de los gastos entre los CES/CESER, siguiendo un principio de alternancia de los lugares de reunión. Cada año se debate en el Comité de orientaciones la evolución de los gastos incurridos o previstos. Al final de este periodo de dos años, se efectúa un balance al objeto de preparar las orientaciones presupuestarias siguientes.

No obstante, en caso de dificultades financieras constatadas de un CES/CESER, será posible apartarse de la regla arriba descrita.

Los costes de secretaría (invitaciones, traducción de textos,...) correrán a cargo del CES que ostente la Presidencia de la RTA.

Los gastos de desplazamiento (transporte, hotel, restauración,...) son de cuenta de cada miembro.